



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Trafalgar 29 MADRID Teléfono 24 24 84

PRECIO: Ejemplar: UNA PESETA Atrasado: DOS PESETAS

Año XIX Domingo 12 de diciembre de 1954 Núm. 346

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE HACIENDA	
MINISTERIO DE JUSTICIA		<i>Orden</i> de 26 de noviembre de 1954 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales	
<i>Decreto</i> de 26 de noviembre de 1954 por el que se indulta a Manuel Lara Cruz del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir	8190		8192
<i>Otro</i> de 26 de noviembre de 1954 por el que se indulta parcialmente a Vicente Sánchez Crespo	8190	<i>Otra</i> de 26 de noviembre de 1954 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales	8192
<i>Otro</i> de 26 de noviembre de 1954 por el que se indulta a José María Morcate Oliva del resto de la pena que le queda por cumplir	8190	<i>Otra</i> de 29 de noviembre de 1954 por la que se traslada a Santa Cruz de Tenerife a don Rafael Gimeno de la Peña, y a Huelva a don Salvador Villanueva Segura, Inspectores Técnicos de Timbre, como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de noviembre de 1954	8193
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
<i>Decreto</i> de 2 de diciembre de 1954 por el que se declara jubilado a don Francisco Rubio Castro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública	8191	<i>Orden</i> de 6 de diciembre de 1954 por la que se convoca concurso de méritos, entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, para proveer las vacantes de Jefe Provincial de Sanidad de Lérida y Salamanca.	8193
<i>Otro</i> de 2 de diciembre de 1954 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública a don Eduardo del Moral Saniurio	8191	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Otro</i> de 2 de diciembre de 1954 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública a don Juan Rosa Velasco	8191	<i>Orden</i> de 27 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la colegiata de San Pedro, de Soria, monumento nacional, importante 77.697,11 pesetas	8193
MINISTERIO DE TRABAJO		<i>Otra</i> de 15 de noviembre de 1954 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto de resultas de 1952 de la Universidad de Madrid	8193
<i>Decreto</i> de 26 de noviembre de 1954 por el que se nombra Presidente del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana a don José Muñiz Orellana	8191	Continuación a la Orden de 22 de noviembre de 1954 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional	8194
MINISTERIO DE COMERCIO		MINISTERIO DE COMERCIO	
<i>Decreto</i> de 3 de diciembre de 1954 por el que se ratifica el nombramiento de don Guillermo Calderón Bárcena para el cargo de Jefe del Gabinete Técnico del Ministro de Comercio	8191	<i>Orden</i> de 27 de noviembre de 1954 por la que se concede autorización a doña Encarnación del Moral Aguado para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «San Antón número 1», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña	8198
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		<i>Otra</i> de 27 de noviembre de 1954 por la que se concede autorización a doña Encarnación del Moral Aguado para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «San Antón número 2», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña	8198
<i>Orden</i> de 7 de diciembre de 1954 por la que se aprueba el escudo heráldico de la ciudad de Santa Isabel, de Fernando Poo	8191	<i>Otra</i> de 27 de noviembre de 1954 por la que se concede autorización a doña Encarnación del Moral Aguado para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «San Antón número 3», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña	8198
MINISTERIO DE JUSTICIA		<i>Otra</i> de 27 de noviembre de 1954 por la que se concede autorización a doña Encarnación del Moral Aguado para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «San Antón número 4», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña	8199
<i>Orden</i> de 6 de diciembre de 1954 por la que se nombra a don Miguel de Aquino Aujo Secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander)	8192	<i>Otra</i> de 27 de noviembre de 1954 por la que se concede autorización a doña Encarnación del Moral Aguado para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «San Antón número 4», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña	8199
<i>Otra</i> de 6 de diciembre de 1954 por la que se nombra a don Manuel Muñoz Gálvez Secretario del Juzgado Municipal de Villalba (Lugo)	8192		
<i>Otra</i> de 6 de diciembre de 1954 por la que se declaran desiertas por falta de solicitantes las Secretarías de los Juzgados Comarcales de Herrera de Pisuegra y Sedano	8192		
<i>Otra</i> de 6 de diciembre de 1954 por la que se separa del cargo de Secretario de la Justicia Municipal a don Nicolás de Pineda Clemente	8192		

	PAGINA		PAGINA
Instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «San Antón número 5», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña	8199	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 27 de noviembre de 1954 por la que se concede autorización a doña Encarnación del Moral Aguado para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «San Antón número 6», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña	8199	HACIENDA.— <i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</i> —Declarando exentas de impuestos las tómbolas que se indican	3200
Otra de 27 de noviembre de 1954 por la que se concede autorización a doña Encarnación del Moral Aguado para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «San Antón número 7», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña	8199	<i>Dirección General de Banca y Bolsa.</i> —Transcribiendo relación de opositores admitidos y excluidos a las opositores que se indican	3200
Otra de 27 de noviembre de 1954 por la que se concede autorización a don Ramón Franco González Piñeiro para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Franco número 1», en el lugar comprendido entre Punta Castelo y Punta San Lázaro (Distrito Marítimo de Puebla del Caramiñal)	8200	GOBERNACION.— <i>Dirección General de Sanidad.</i> —Circular por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer una plaza de Jefe de Laboratorio de Análisis Clínicos del Instituto Nacional del Cáncer	3203
Otra de 27 de noviembre de 1954 por la que se concede autorización a don Ramón Franco González Piñeiro para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Franco número 3», en el lugar comprendido entre Punta Castelo y Punta San Lázaro (Distrito Marítimo de Puebla del Caramiñal)	8200	Circular por la que se dispone que el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer una plaza de Jefe de Sección del Instituto Nacional del Cáncer quede constituido por los señores que se mencionan	3203
		Circular por la que se dispone que el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer dos plazas de Ayudantes de Sección del Instituto Nacional del Cáncer quede constituido por los señores que se mencionan	3204
		OBRA PUBLICAS.— <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Autorizando a la Comunidad de Regantes de Arabell y Ballesta para aprovechar aguas del río Balira, con destino a riegos	3204
		ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se indulta a Manuel Lara Cruz del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Manuel Lara Cruz, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de doce de enero de mil novecientos cincuenta y tres, como autor de un delito de robo, con la concurrencia de dos circunstancias agravantes, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y como autor asimismo de un delito de apropiación indebida, cualificado por el abuso de confianza y la multireincidencia, a la pena de un año de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Manuel Lara Cruz del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se indulta parcialmente a Vicente Sánchez Crespo.

Visto el expediente de indulto de Vicente Sánchez Crespo, condenado por la Audiencia Provincial de Soria, en sentencia de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, como autor de un delito de depósito de arma de guerra, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y como autor asimismo de un delito de homicidio, con la concurrencia de una circuns-

tancia agravante y de otra atenuante, a la pena de tres meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Vicente Sánchez Crespo de una cuarta parte de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se indulta a José María Morcate Oliva del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José María Morcate Oliva, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, como autor de un delito de robo, con la concurrencia de dos circunstancias agravantes, a la pena de seis años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a José María Morcate Oliva del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 2 de diciembre de 1954 por el que se declara jubilado a don Francisco Rubio Castro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Francisco Rubio Castro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública, con destino en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día seis del mes actual, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
FRANCISCO GÓMEZ DE LLANO

DECRETO de 2 de diciembre de 1954 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública a don Eduardo del Moral Sanjurjo.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en confirmar, con efectividad del día dieciocho del mes de junio próximo pasado, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto fecha dieciséis de julio siguiente, a don Eduardo del Moral Sanjurjo, con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
FRANCISCO GÓMEZ DE LLANO

DECRETO de 2 de diciembre de 1954 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública a don Juan Rosa Velasco.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública, con efectividad del día siete del mes actual y destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid, a don Juan Rosa Velasco, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo en la expresada dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
FRANCISCO GÓMEZ DE LLANO

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se nombra Presidente del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana a don José Muñiz Orellana.

De conformidad con lo prevenido en los artículos primero de la Ley de treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno y décimo del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cincuenta, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don José Muñiz Orellana Presidente del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo.
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO de 3 de diciembre de 1954 por el que se ratifica el nombramiento de don Guillermo Calderón Bárcena para el cargo de Jefe del Gabinete Técnico del Ministro de Comercio.

En uso de las atribuciones conferidas al Ministro de Comercio en el artículo cuarto del Decreto-ley de ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, por Orden ministerial de siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres fué nombrado Jefe del Gabinete Técnico del Ministro de Comercio don Guillermo Calderón Bárcena.

El Reglamento Orgánico provisional del Ministerio de Comercio, aprobado por Decreto de cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, en el párrafo segundo de su artículo sexto, dispone que el Jefe del Gabinete Técnico será nombrado por Decreto, a propuesta del titular del Departamento.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Comercio,

Nombro Jefe del Gabinete Técnico del Ministro de Comercio a don Guillermo Calderón Bárcena, confirmando de esta manera el nombramiento efectuado a su favor por Orden ministerial de siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio.
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de diciembre de 1954 por la que se aprueba el escudo heráldico de la ciudad de Santa Isabel, de Fernando Poo.

Excmo. Sr.: A fin de dotar a la ciudad de Santa Isabel, capital de la Guinea

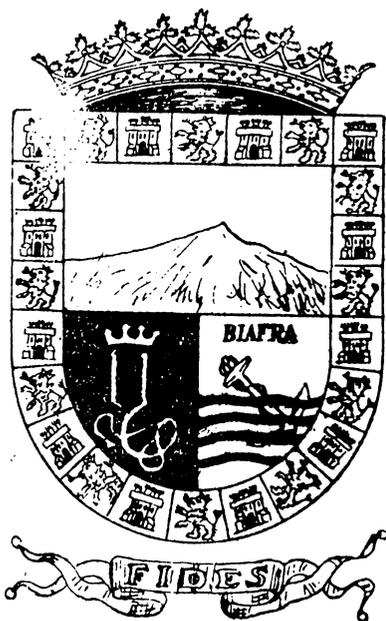
Española, de su escudo heráldico propio.

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido aprobar, para ello, el que se publica a continuación. Dicho escudo se describe así:

Cortado 1.º: en campo celeste un monte agudo al natural, de sinople; 2.º partido: a la diestra, en campo de azur una I de oro sumada de una Corona, y a la sinies-

tra, en oro, un ancla de gules sumergida n ondas de azul y plata, y en el jefe la inscripción BIAFRA, en letras negras; bordura general compoñada con las armas reales de Castilla y León Castilla, sobre gules un Castillo Real, de oro, con tres torrecillas, aclarado de ázur, y León, en plata, león de púrpura, coronado y lampasado de oro. Al timbre

corona de la época de los Reyes Católicos. Al pie: una cartela con fondo sinople y la divisa «Fides», en oro.



Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de diciembre de 1954 por la que se nombra a don Miguel de Aquino Arujo Secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto Orgánico de Secretariado de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien nombrar Secretario de segunda categoría de la Justicia Municipal, con el haber anual de 23.800 pesetas y destino en el Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander), a don Miguel de Aquino Arujo, Secretario Interino que fué del Juzgado Municipal de Algeciras (Cádiz) y número 1 del escalafón correspondiente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de diciembre de 1954 por la que se nombra a don Manuel Muñoz Galvez Secretario del Juzgado Municipal de Villalba (Lugo).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Villalba (Lugo),
Este Ministerio, de conformidad con lo

establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto Orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien nombrar Secretario de segunda categoría de la Justicia Municipal, con el haber anual de 23.800 pesetas y destino en el Juzgado Municipal de Villalba, a don Manuel Muñoz Galvez Secretario suplente que fué del Juzgado Municipal de Martos (Jaén) y número 5 del escalafón correspondiente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de diciembre de 1954 por la que se declaran desiertas por falta de solicitantes las Secretarías de los Juzgados Comarcales de Herrera de Pisuerga y Sedano.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 de octubre último, para la provisión de las Secretarías de los Juzgados Comarcales de Herrera de Pisuerga y Sedano, entre Secretarios interinos de tercera categoría de la Justicia Municipal,

Este Ministerio ha tenido bien declarar desiertas por falta de solicitantes las referidas Secretarías, que se proveerán de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de noviembre de 1954 por la que se conceden los beneficios previstos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: La Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid interesa se conceda franquicia arancelaria a la importación de un material científico destinado a la enseñanza.

Acompaña a su escrito relación del material a importar, certificación acreditativa de que el mismo se destina a la enseñanza, y otra, expedida por la Dirección General de Industria justificativa de que no existe fabricación en España del material de referencia.

En su virtud este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha acordado que previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se permita la importación con aplicación de los beneficios establecidos en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, y por la Aduana de Irún, de una caja conteniendo placas de chatarra para cinco púlpitos de medida, cuatro amperímetros de precisión, cuatro vatímetros, dos amperímetros electromagnéticos, dos vatímetros, nueve amplificadores de medida, un juego de válvulas de reserva, tres cajas de conexión, tres transformadores de intensidad y dos filtros material pequeño, contenido todo ello en seis cajas, con peso neto de 265 kilogramos, que procedente de la Casa Siemens Schuckertwerke, de Alemania, ha sido autorizada su importación, según licencia B-29.009.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines indicados en la mencionada Escuela, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de diciembre de 1954 por la que se separa del cargo de Secretario de la Justicia Municipal a don Nicolás de Pineda Clemente.

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Sevilla en autos seguidos contra don Nicolás de Pineda Clemente, actualmente Secretario de la cuarta categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado de Paz de La Luisiana (Sevilla),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, en relación con los artículos 485 y 223 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado la separación del citado funcionario del cargo de referencia, quien causará baja en el escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

otros usos que los docentes, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 26 de noviembre de 1954.—P. D., Antonio Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 26 de noviembre de 1954 por la que se conceden los beneficios previstos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: La Escuela Especial de Ingenieros Industriales interesa se conceda franquicia arancelaria a la importación de un material científico destinado a la enseñanza.

Acompaña a su escrito relación del material a importar, certificación acreditativa de que el mismo se destina a la enseñanza y otra justificativa de que no existe fabricación en España del material de referencia, expedida por la Dirección General de Industria. En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación, por la Aduana de Port-Bou, con aplicación de los beneficios establecidos en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, de un aislador de alta tensión, una esfera y una placa, contenido todo ello en tres cajas EHB 12170/2, con peso neto de 124 kilogramos, que, procedente de la casa Emil Haefely y Cie. S. A. de Basilea (Suiza), ha sido autorizada su importación según licencia D. 41 584.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines indicados en la

mencionada Escuela, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los docentes, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1954.—Por delegación, Antonio Giménez.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 29 de noviembre de 1954 por la que se traslada a Santa Cruz de Tenerife a don Rafael Gimeno de la Peña, y a Huelva a don Salvador Villanueva Segura, Inspectores Técnicos de Timbre, como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de noviembre de 1954.

Ilmo. Sr.: Anunciado concurso de traslado de Inspectores Técnicos de Timbre en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 del actual para cubrir una vacante existente en la provincia de Santa Cruz de Tenerife y otra en la de Huelva, dentro del plazo legal, y por conducto reglamentario, no se han recibido nada más que dos peticiones: una suscrita por don Rafael Gimeno de la Peña, para la primera de las citadas provincias, y otra por don Salvador Villanueva Segura, para la segunda.

En su virtud, y en cumplimiento del artículo 23 del Reglamento Orgánico de dicho Cuerpo, aprobado por Decreto de 11 de enero de 1952,

Este Ministerio ha acordado nombrar por traslación a su instancia, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado, con el haber anual de 10.080 pesetas, y destino en Santa Cruz de Tenerife, a don Rafael Gimeno de la Peña, que lo era en la circunscripción de Guadalupe-Soria, permaneciendo en su nuevo destino en las mismas condiciones que se estableció para el anterior por la Orden de 8 de abril de 1954.

Nombrar por traslación a su instancia, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado, con el haber anual de 10.080 pesetas y destino en la provincia de Huelva, a don Salvador Villanueva Segura, que lo era de la provincia de Palencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1954.—P. D., Antonio Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 6 de diciembre de 1954 por la que se convoca concurso de méritos, entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, para proveer las vacantes de Jefe Provincial de Sanidad de Lérida y Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de destinos del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional las plazas de Jefe Provincial de Sanidad de Lérida y Salamanca, adscritas al grupo A) de aquella plantilla.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 7.º 21 y 22 del Reglamento de Personal de esa Direc-

ción General de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso de Méritos entre funcionarios de aquel Cuerpo, en activo servicio o en expectación de destino, para la provisión de las expresadas vacantes.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), formuladas con arreglo a lo prevenido en el artículo 22 de aquel Reglamento.

A los efectos de su legal tramitación el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1954.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Colegiata de San Pedro, de Soria, monumento nacional, importante pesetas 77.697,11.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Colegiata de San Pedro, de Soria, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Antonio Labrada Chércoles, importante 77.697,11 pesetas.

Resultando que el proyecto se propone el saneamiento del ala de Poniente del claustro, para lo que se proyecta un aislamiento de 40 centímetros de grueso de hormigón, con mezcla de producto hidrófugo, haciendo un drenaje en el trasdós del muro del claustro, con un tubo de desagüe en la parte inferior;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 77.697,11 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 62.042,85 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.791,92 pesetas; a honorarios de Aparador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 837,57 pesetas; a premio de pagaduría, 310,21 pesetas, y a plusa de carestía de vida y cargas familiares 11.714,56 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por la que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido

la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 del actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 77.697,11 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 27 de octubre de 1954

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de noviembre de 1954 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto de resultas de 1952 de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta correspondiente al presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de Madrid;

Considerando que la justificación efectuada se ajusta al presupuesto a que corresponde, aprobado por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1953 y que en ella se han observado los preceptos del Decreto de régimen económico de las Universidades, de 9 de noviembre de 1944, Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945 y demás disposiciones aplicables.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente al presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de Madrid, cuyo importe asciende a 3.455.241,50 pesetas en la Sección de Ingresos, y a 3.084.324,77 pesetas en la de Gastos, con una diferencia entre ambas de 370.916,73 pesetas, de las que 370.458,84 pesetas se reservan para satisfacer gastos comprometidos y no realizados, pasando al presupuesto de resultas de 1953, y el resto, o sea 457,89 pesetas, se destinan al incremento del capital universitario, debiendo incluirse en el capítulo séptimo de la Sección de Ingresos de la cuenta correspondiente al presupuesto ordinario de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Continuación a la Orden de 22 de noviembre de 1954 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.

Localidad	Ayuntamiento	Clase de Escuela
<i>Provincia de Cádiz</i>		
Desiertas del concurso general de traslados:		
Jarda, La	Jerez de la Frontera	Mixta
Mimbral, El	Jerez de la Frontera	Mixta
25 por 100 conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino		
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de promociones anteriores		
Total		2
Opositoras con plazas desiertas, 1; opositoras con plazas resultados, las que se asignen conforme al número primero de la Orden de convocatoria; Maestras supernumerarias, 1.		
<i>Provincia de Castellón</i>		
Desiertas del concurso general de traslados:		
Albocácer	Albocácer	Unitaria núm. 1
Akoceber	Akoceber	Unitaria
Arañuel	Arañuel	Unitaria
Arés del Maestro	Arés del Maestro	Mixta núm. del Play
Ayódar	Ayódar	Unitaria
Benasal	Benasal	Unitaria núm. 2
Cap v Corp	Alcañá de Chivert	Mixta
Chrat	Cirat	Unitaria núm. 1
Cortés de Arenoso	Cortés de Arenoso	Unitaria
Chert	Chert	Sec Graduada
Chert	Chert	Sec Graduada
Montán	Montán	Unitaria núm. 2
Ortells	Ortells	Unitaria
Pir. de Montalgrao	Pir. de Montalgrao	Unitaria
Porte de Morella	Porte de Morella	Unitaria
San Mateo	San Mateo	Unitaria
San Vicente de Piedrahíta	Cortés de Arenoso	Unitaria
Tales	Tales	Unitaria núm. 1
Toga	Toga	Unitaria
Torrechiva	Torrechiva	Unitaria
Vall d'Alba	Vall d'Alba	Mixta «Pla del Arch»
Villahermosa del Río	Villahermosa del Río	Unitaria
Villanueva de Alcolea	Villanueva de Alcolea	Unitaria núm. 1
Zorita	Zorita	Unitaria
30 por 100 conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino		
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de promociones anteriores		
Total		29
Opositoras con plaza de las desiertas, 21; opositoras con plaza de las resultas, las que se designen conforme al número primero de la Orden de convocatoria; Maestras supernumerarias, 8.		

Localidad Ayuntamiento Clase de Escuela

Opositoras con plaza de las desiertas, 4; opositoras con plaza de las resultas, las que se designen conforme al número primero de la Orden de convocatoria; Maestras supernumerarias, 4.		
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional		
<i>Provincia de La Coruña</i>		
Desiertas del concurso general de traslados:		
Albores	Mazaricos	Mixta
Añobres	Mugía	Mixta
Barazón	Sanlo	Mixta
Caldebarcos	Carnota	Mixta
Campo	Arzúa	Mixta
Campomoar	Frades	Mixta
Casares	Cerdido	Unitaria
Cerqueda	Malpica	Mixta
Dombodan	Valzala	Mixta
Eirón	Mazaricos	Mixta
Frohan-Jornes	Puenteceso	Mixta
Iglesia, La	Toques	Mixta
Lestelle	Outes	Mixta
Lires	Cee	Mixta
Macenda	Boiro	Mixta
Maibares	Buján	Mixta
Mañón	Mañón	Unitaria
Mañón	Mañón	Mixta núm. 2
Mesos	Frades	Mixta
Nantón	Cabana	Mixta
Nuevefuentes	Touro	Mixta
Paderne	Cesras	Mixta
Parg.-Gándara		Mixta
Parga-Calo	Vimilazo	Mixta
Regüela	Cabañas	Mixta
Restande	Trazo	Mixta
Resúa	Puerto del Son	Mixta
Silvarredonda	Cabo	Mixta
Tapia	Santa Comba	Mixta
Valencia	Coristanco	Mixta
Villadabad	Tordoya	Mixta
35 por 100 conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino		
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de promociones anteriores, comprendidas las de las Maestras volantes promoción 1951		
Total		32
Opositoras con plaza de las desiertas, 21; opositoras con plaza de las resultas, las que se designen conforme al número primero de la Orden de convocatoria; Maestras supernumerarias, 11.		
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional		
<i>Provincia de Cuenca</i>		
Desiertas del concurso general de traslados:		
Aliaguilla	Aliadilla	Unitaria núm. 2
Arcos de la Sierra	Arco d. la Sierra	Unitaria
Arrancacepas	Arrancacepas	Mixta
Buenache de Alarcón	Buenache de Alarcón	Unitaria núm. 1
Cadada, La	Mira	Mixta

Provincia de Ciudad Real

Desiertas del concurso general de traslados:

Agudo	Unitaria núm. 2	1
Albaladejo	Unitaria núm. 3	1
Aidea del Rey	Unitaria núm. 1	1
Aidea del Rey	Unitaria núm. 3	1
Almedina	Unitaria núm. 2	1
Arenales de la Moscarda	Unitaria núm. 1	1
Argamasilla de Alba	Se. Grav. núm. 1	1
Ballesteros de Calatrava	Unitaria núm. 2	1
Castellar de Santiago	Unitaria núm. 3	1
Corral de Calatrava	Unitaria núm. 1	1
Cózar	Sec. Grav. núm. 1	1
Fonzonos	Unitaria núm. 1	1
Fuentelana	Unitaria núm. 2	1
Labor Las	Unitaria núm. 2	1
Luciana	Unitaria núm. 2	1
Minas del Horcajo	Unitaria núm. 1	1
Pozuelos de Calatrava, Los	Unitaria núm. 1	1
Puebla de Don Rodrigo	Unitaria núm. 2	1
San Carlos del Valle	Unitaria núm. 2	1
Torreueva	Unitaria núm. 4	1
Valdemanco de Esteras	Unitaria núm. 1	1
Villanueva de San Carlos	Unitaria núm. 1	1
Villar de Puertollano, El	Unitaria núm. 1	1

30 por 100 conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de promociones anteriores, comprendidas las de las Maestras volantes promoción 1951

Total 22

Opositoras con plaza de las desiertas, 15; opositoras con plaza de las resultas, las que se asignen conforme al número primero de la Orden de convocatoria; Maestras supernumerarias, 7

Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional 1

Provincia de Córdoba

Desiertas del concurso general de traslados:

Argailón	Unitaria	1
Blázquez, Los	Unitaria núm. 1	1
Esparragal	Unitaria	1
Escolón, La	Mixta	1
Fuenteovejuna	Sec. Graduado	1
Higueral, El	Mixta	1
Jaramillo	Unitaria	1
Paz, La	Mixta	1
Sileras	Unitaria	1
Villanueva de Rey	Unitaria núm. 2	1
Villanueva del Rey	Unitaria núm. 3	1
Villares, Los	Mixta	1
Zagrilla Alta	Mixta	1

30 por 100 conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de promociones anteriores, comprendidas las de las Maestras volantes promoción 1951

Total 8

Cañaverál, El	Mira	1
Cubillo, El	Unitaria	1
Cueva, La	Mixta	1
Codorno	Mixta	1
Chumillas	Unitaria	1
Engudanos	Unitaria núm. 1	1
Fresneda de la Sierra	Mixta	1
Fuencaliente	Mixta	1
Fuente de Pedro Naharro	Unitaria núm. 1	1
Fuentebuenas	Mixta	1
Huerfemes	Mixta	1
Huérquina, La	Unitaria	1
Landete	Mixta «Mijares»	1
Lagánel	Unitaria	1
Majadas, Las	Unitaria	1
Mesas, Las	Unitaria	1
Monteagudo de las Salinas	Unitaria núm. 1	1
Osa de la Vega	Unitaria núm. 1	1
Pajaroncillo	Unitaria	1
Pedro Izquierdo	Unitaria	1
Piqueras del Castillo	Mixta	1
Puente de Don Juan	Mixta	1
Santa Cristina	Mixta	1
Santa Cruz de Moya	Unitaria núm. 1	1
Torrelegua	Mixta	1
Tresjuncos	Unitaria núm. 2	1
Valdemeca	Unitaria	1
Valsalobre	Unitaria	1
Villagordo del Marquesado	Unitaria	1
Villar del Humo	Unitaria núm. 2	1
Villarejo de Fuentes	Unitaria núm. 3	1
Villarejo Peritesteban	Unitaria	1
Villarta	Unitaria	1
Zafra de Záncara	Unitaria	1

30 por 100 conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de promociones anteriores, comprendidas las de las Maestras volantes promoción 1951

Total 37

Opositoras con plaza de las desiertas, 25; opositoras con plaza de las resultas, las que se designen conforme al número primero de la Orden de convocatoria; Maestras supernumerarias, 12

Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional 1

Provincia de Gerona

Desiertas del concurso general de traslados:

Bruñola	Unitaria	1
Cantallops	Unitaria	1
Caralps	Unitaria	1
Escuales, Las	Mixta	1
Foncuberta	Unitaria	1
Ger	Unitaria	1
Gualta	Unitaria	1
Gulls de Cerdaña	Mixta	1
San Ferrer	Mixta	1
Monells	Mixta	1
Ogassa	Unitaria	1
Pasteral, El	Mixta	1
Pont de Molins	Unitaria	1
San Andrés de Salóu	Mixta	1
San Juan de les Abadesas	Sec. Graduado	1
San Juan de Palamós	Unitaria núm. 1	1
San Martín Sapresa	Mixta	1

30 por 100 conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de promociones anteriores, comprendidas las de las Maestras volantes promoción 1951

Total 8

Localidad	Ayuntamiento	Clase de Escuela
25 por 100 conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino.		2
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de promociones anteriores.		1
Total		3
<p>Opositoras con plaza de las desiertas, 6; opositoras con plaza de las resultas, las que se designen conforme al número primero de la Orden de convocatoria; Maestras supernumerarias, 2.</p>		
<p>Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional</p>		
<i>Provincia de Huelva</i>		
Desiertas del concurso general de trasladados:		
Antillas, Las	Lepe	Unitaria
Cala	Cala	Unitaria núm. 1
Castano del Robledo	Castano del Robledo	Unitaria
El Cerro de Andevalo	El Cerro de Andevalo	Unitaria núm. 3
Corte, La	Santa Ana la Real	Mixta
Delgadas, Las	Zalamea la Real	Unitaria
Paymogo	Paymogo	Unitaria núm. 1
Pozuelo, El	Zalamea la Real	Mixta
Redondela, La	Isla Cristina	Unitaria
Rociana	Rociana	Unitaria núm. 4
San Silvestre de Guzman	San Silvestre de Guzman	Unitaria
Santa Ana la Real	Santa Ana la Real	Unitaria
25 por 100 conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino.		3
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de promociones anteriores.		3
Total		12
<p>Opositoras con plaza de las desiertas, 9; opositoras con plaza de las resultas, las que se designen conforme al número primero de la Orden de convocatoria; Maestras supernumerarias, 3.</p>		
<i>Provincia de Huesca</i>		
Desiertas del concurso general de trasladados:		
Abi	Seira	Unitaria
Abizanda	Abizanda	Mixta
Albelda	Albelda	Unitaria núm. 1
Albella	Albella	Mixta
Alberuela de Laliena	Alberuela de Laliena	Unitaria
Alberuela de Tubo	Alberuela de Tubo	Mixta
Alcubierre	Alcubierre	Unitaria núm. 2
Aler	Benabarre	Unitaria
Anso	Anso	Unitaria núm. 2
Aratorés	Cas de Jaca	Mixta
Ascaso	Boltaña	Mixta
Asque	Colungo	Mixta
Atarés	Atarés	Mixta
Azanuy	Azanuy	Unitaria
Azlor	Azlor	Unitaria
Ballobar	Ballobar	Unitaria núm. 2
Barcabo	Barcabo	Mixta

Localidad	Ayuntamiento	Clase de Escuela
San Martivell	San Martivell	Unitaria
Vilanova de la Muga	Vilanova de la Muga	Unitaria
25 por 100 conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino.		5
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de promociones anteriores.		2
Total		22
<p>Opositoras con plaza de las desiertas, 17; opositoras con plaza de las resultas, las que se designen conforme al número primero de la Orden de convocatoria; Maestras supernumerarias, 5.</p>		
<i>Provincia de Granada</i>		
Desiertas del concurso general de trasladados:		
Almaciles	Puebla de Don Fadrique	Unitaria
Alqueria	Galera	Mixta
Bayacar	Orgiva	Mixta
Castillejar	Castillejar	Unitaria núm. 1
Castriil	Castriil	Mixta «Fuente Vera»
Cuevas de Barrio Nuevo	Huéstcar	Unitaria núm. 2
Guajar Fondón	Guajar Fondón	Unitaria
Guadix	Guadix	Mixta «Barrio San Torcuato»
Isbor	Isbor y Tablete	Mixta
Lujar	Lujar	Unitaria
Montefrío	Montefrío	Sec. Graduada
Venta Quemada	Cullar Baza	Unitaria
Víña, La	A vrinejo	Mixta
30 por 100 conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino.		4
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de promociones anteriores.		4
Total		13
<p>Opositoras con plaza de las desiertas, 9; opositoras con plaza de las resultas, las que se designen conforme dispone el número primero de la Orden de convocatoria; Maestras supernumerarias, 4.</p>		
<i>Provincia de Guadaluajara</i>		
Desiertas del concurso general de trasladados:		
Ablaque	Ablaque	Unitaria
Albendiego	Albendiego	Unitaria
Alboreca	Alboreca	Mixta
Aleas	Aleas	Mixta
Algar de Mesa	Algar de Mesa	Unitaria
Algora	Algora	Unitaria
Anchuela del Campo	Anchu del Campo	Mixta
Anqueña del Ducado	Anqueña del Ducado	Unitaria
Atienza	Atienza	Unitaria núm. 1
Auñón	Auñón	Unitaria núm. 2
Barbatona	Sigüenza	Mixta
Campisabalos	Campisabalos	Unitaria

Bastarás	Mixta	1
Benavente	Mixta	1
Borau	Unitaria	1
Brotu	Unitaria	1
Buena	Mixta	1
Camporreals	Unitaria	1
Castillo de Pla	Mixta	1
Cologu	Unitaria	1
Coscojuela de Sobrarbe	Mixta	1
Chalamera	Mixta	1
Egea	Mixta	1
Escarilla	Mixta	1
Estet	Mixta	1
Estiche de Cinca	Unitaria	1
Fraginal	Mixta	1
Gabasa	Mixta	1
Gistain	Unitaria	1
Hecho	Unitaria num. 2	1
Javierrelatre	Unitaria	1
Lastanosa	Unitaria	1
Albella	Mixta	1
Luzas	Mixta	1
Llert	Mixta	1
Mediano	Mixta	1
Montañana	Unitaria	1
Morillo de Monclús	Mixta	1
Foradada	Mixta	1
Peralt de la Sal	Unitaria	1
Puebla de Fantova	Unitaria	1
Rodellar	Mixta	1
Sabarés	Mixta	1
San Julián de Banzo	Mixta	1
San Pedro	Mixta	1
Santa Cilia de Panzano	Mixta	1
Santa Engracia de Jaca	Unitaria	1
Saravillo	Mixta	1
Tierrantona	Mixta	1
Torres de Alcanadre	Mixta	1
Urmella	Mixta	1
Vella de Cinca	Unitaria	1
Villarrúe	Mixta	1

30 por 100 conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino 18

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de promociones anteriores, comprendidas las de las Maestras vacantes promoción 1951 16

Total 60

Opositoras con plaza de las desiertas, 42; opositoras con plaza de las resultas, las que se designen conforme al número primero de la Orden de convocatoria; Maestras supernumerarias, 18.

Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional 2

Provincia de Jacu

Desiertas del concurso general de trasladados:

Albánchez de Ubeda	Unitaria num. 2	1
Albánchez de Ubeda	Unitaria num. 3	1
Beas de Segura	Mixta	1
Segura de la Sierra	Mixta	1
La Truela	Unitaria	1
Cambil	Unitaria num. 4	1
Chiclina del Segura	Unitaria	1
Beas de Segura	Mixta	1
Capellanas, Las	Mixta	1

Canales de Molina	Mixta	1
Riofrio del Llano	Mixta	1
Cardoso de la Sierra	Unitaria	1
Castellón de Henares	Unitaria	1
Castellón de la Muela	Mixta	1
Castilnuevo	Mixta	1
Cendejas de la Torre	Unitaria	1
Cercadillo	Unitaria	1
Cerezo de Mohernando	Mixta	1
Condemios de Abajo	Mixta	1
Condemios de Arriba	Mixta	1
Corralejo	Mixta	1
Collmenar de la Sierra	Mixta	1
Gujosa	Mixta	1
Driebes	Unitaria num. 2	1
Embid	Unitaria	1
Escamilla	Unitaria	1
Escopete	Unitaria	1
Estables	Unitaria	1
Estación, La	Unitaria	1
Villaseca de Henares	Unitaria	1
Galve de Sorbe	Unitaria	1
Labros	Mixta	1
Ledanca	Unitaria	1
Mesones	Mixta	1
Molino de Maquilón	Mixta	1
Novella	Mixta	1
Ancueta del Pedregal	Mixta	1
Piqueras	Unitaria	1
Recuenco, El	Unitaria	1
Riofrio del Llano	Mixta	1
Sethes	Unitaria num. 1	1
Tordellego	Unitaria	1
Tordellos	Mixta	1
Tortuera	Unitaria num. 2	1
Tortuera	Mixta	1
Torrebeñía	Unitaria	1
Torrubia	Unitaria	1
Valdecubo	Unitaria	1
Valdeñuno-Fernandez	Unitaria	1
Valdepeñas de la Sierra	Unitaria	1
Veguillas	Mixta	1
Viana de Jadraque	Mixta	1
Villaseca de Uceda	Mixta	1
Villaviciosa de Tajuna	Mixta	1
Yebrá	Unitaria num. 1	1

30 por 100 conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino 17

Plazas para supernumerarias de promociones anteriores que se han de excluir 10

Total 62

Opositoras con plaza de las desiertas, 45; opositoras con plaza de las resultas, las que se designen conforme al número primero de la Orden de convocatoria; Maestras supernumerarias, 17.

Provincia de Guipúzcoa

Desiertas del concurso general de trasladados:

Aozarza	Mixta	1
Aracoz	Ex Barriada	1
Arrietamendi	Mixta «Larraume-Aundi»	1
Cegama	Mixta «Oizaurte»	1
Izarraitz	Mixta «Urquidi Goicoa»	1
Ormaiztegui	Mixta «Magariaga»	1
Archaleta	Mixta	1
Oña	Ex Barriada	1
Azcotia	Mixta «Larraume-Aundi»	1
Cegama	Mixta «Oizaurte»	1
Azcotia	Mixta «Urquidi Goicoa»	1
Azcotia	Mixta «Magariaga»	1
Azcotia	Mixta «Urazarri»	1

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de noviembre de 1954 por la que se concede autorización a doña Encarnación del Moral Aguado para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «San Antón número 1», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Encarnación del Moral Aguado, vecina de La Coruña, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «San Antón núm. 1», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1954. — P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima,

ORDEN de 27 de noviembre de 1954 por la que se concede autorización a doña Encarnación del Moral Aguado para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «San Antón número 2», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Encarnación del Moral Aguado, vecina de La Coruña, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «San Antón núm. 2», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo nacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1954. — P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima,

ORDEN de 27 de noviembre de 1954 por la que se concede autorización a doña Encarnación del Moral Aguado para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «San Antón número 3», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Encarnación del Moral Aguado, vecina de La Coruña, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «San Antón núm. 3», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1954. — P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima,

Localidad	Ayuntamiento	Clase de Escuela	Localidad	Ayuntamiento	Clase de Escuela
Torres de Albánchez	Albánchez	Unitari. núm. 5...	Castillo de Locubín	Castillo de Locubín	Unitari. núm. 5...
Villabajo	Martos	Unitaria núm. 2...	Cazalla	Caza y la	Unitaria núm. 2...
Villarrodrigo	Villarrodrigo	Sección graduada...	Cerezó, El	Baños de la Encina	Sección graduada...
		Mixta	Cortijo Nuevos	Segura de la Sierra	Mixta
		Unitari. núm. 1...	Chiclana de Segura	Segura de Segura	Unitaria núm. 3...
		30 por 100 conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino	Fuente del Rey	Fuente del Rey	Unitaria núm. 2...
		Plazas que se han de excluir para supernumerarias de promociones anteriores, comprendidas las de las Maestras volantes promoción 1951	Guarromán	Guarromán	Unitaria núm. 1...
			La Iruela	La Iruela	Mixta «Debesa Bajay»
		Total	Iruela, La	Iruela	Unitaria
		30	Navas de San Juan	Navas de San Juan	Sección graduada...
			Orcera	Orcera	Sección graduada...
			Peal de Becerro	Peal de Becerro	Unitaria núm. 4...
			Peal de Becerro	Peal de Becerro	Unitaria núm. 7...
			Pras de Armijo	Beas de Segura	Mixta
			Sabariego	Alcázar	Unitaria núm. 1...
			Santiago de la Espada	Santiago de la Espada	Unitaria núm. 1...

Opositoras con plaza de las desiertas, 21; opositoras con plaza de las resultas, las que se designen conforme al número primero de la Orden de convocatoria; Maestras supernumerarias, 9.
Plazas para niñas o huérfanas del Magisterio Nacional (Continuará.)

ORDEN de 27 de noviembre de 1954 por la que se concede autorización a doña Encarnación del Moral Aguado para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominará «San Antón número 4», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Encarnación del Moral Aguado, vecina de La Coruña, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominará «San Antón núm. 4», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.^a La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo nacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.^a Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.^a El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1954.—
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 27 de noviembre de 1954 por la que se concede autorización a doña Encarnación del Moral Aguado para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominará «San Antón número 5», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Encarnación del Moral Aguado, vecina de La Coruña, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominará «San Antón núm. 5», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.^a La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en

un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo nacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.^a Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.^a El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1954.—
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 27 de noviembre de 1954 por la que se concede autorización a doña Encarnación del Moral Aguado para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominará «San Antón número 6», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Encarnación del Moral Aguado, vecina de La Coruña, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominará «San Antón núm. 6», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.^a La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.^a Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.^a El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1954.—
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 27 de noviembre de 1954 por la que se concede autorización a doña Encarnación del Moral Aguado para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominará «San Antón número 7», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Encarnación del Moral Aguado, vecina de La Coruña, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominará «San Antón núm. 7», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.^a La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.^a Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.^a El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1954.—
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 27 de noviembre de 1954 por la que se concede autorización a doña Encarnación del Moral Aguado para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominará «San Antón número 8», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Encarnación del Moral Aguado, vecina de La Coruña, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominará «San Antón núm. 8», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.^a La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de

diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.º El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1954.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jauregui.

Imlos, Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 27 de noviembre de 1954 por la que se concede autorización a don Ramón Franco González Piñeiro para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Franco número 1», en el lugar comprendido entre Punta Castelo y Punta San Lázaro (Distrito Marítimo de Puebla del Caramiñal).

Imlos, Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ramón Franco González Piñeiro, vecino de Taragoña-Rianjo (Coruña), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Franco número 1», en el lugar comprendido entre Punta Castelo y Punta San Lázaro (Distrito Marítimo de Puebla del Caramiñal), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.º La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flo-

tantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.º El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1954.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jauregui.

Imlos, Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 27 de noviembre de 1954 por la que se concede autorización a don Ramón Franco González Piñeiro para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Franco número 3», en el lugar comprendido entre Punta Castelo y Punta San Lázaro (Distrito Marítimo de Puebla del Caramiñal).

Imlos, Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ramón Franco González Piñeiro, vecino de Taragoña-Rianjo (Coruña), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Franco número 3», en el lugar comprendido entre Punta Castelo y Punta San Lázaro (Distrito Marítimo de Puebla del Caramiñal), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.º La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.º El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1954.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jauregui.

Imlos, Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Declarando exentas de impuestos las tómbolas que se indican.

Con fecha 29 del pasado mes de noviembre ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Tortosa y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Castellón de la Plana a partir de 1 de febrero del próximo año 1955.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 3 de diciembre de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 29 del pasado mes de noviembre ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Osma, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Aranda de Duero del 8 al 22 de diciembre del año en curso.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 3 de diciembre de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 29 del pasado mes de noviembre ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Cardenal Arzobispo de Sevilla y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Sevilla del 18 de diciembre al 16 de enero de 1955.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 3 de diciembre de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Dirección General de Banca y Bolsa

Transcribiendo relación de opositores admitidos y excluidos a las oposiciones que se indican.

A) Relación prescrita por el número quinto de la Orden ministerial de 7 de junio de 1954 de los señores opositores a plazas de Corredores Colegiados de Comercio que han presentado la documentación sin defectos.

NOMBRE Y APELLIDOS	Turno que les corresponde	NOMBRE Y APELLIDOS	Turno que les corresponde
D. Angel José Moreno Pavón	Libre.	D. Fernando Trullós Huerta	Libre.
D. Nicolás Rodríguez López	Idem.	D. Rafael Baigorri Fernández	Idem.
D. Servando Ibáñez Roldán	Idem.	D. Juan Encinas González	Idem.
D. Fernando García Fernández-Palacios	Idem.	D. José María Alvear Díaz-Ordóñez	Idem.
D. Jesús Díaz López	Idem.	D. Rafael Lloréns Reig	Idem.
D. Manuel Perales Pérez	Idem.	D. Leopoldo Segarra Garrabou	Idem.

NOMBRE Y APELLIDOS	Turno que les corresponde	NOMBRE Y APELLIDOS	Turno que les corresponde
D. José Alberto Carrió Riera	Libre.	D. Jaime Ruiz-Trillo Figueroa	Libre.
D. Manuel Goicoechea Roses	Idem.	D. José María Aguilar Sanz	Idem.
D. Cayetano Alcalde Ierlos	Idem.	D. Leopoldo Mellado Pollo	Idem.
D. Antonio Figuerola Pujol	Idem.	D. José María Mezquita Gimeno	Idem.
D. Antonio López Sellés	Idem.	D. Gabriel Maestu Rodríguez	Idem.
D. José Luis López Alvarez	Idem.	D. Marcial Jesús López Moreño	Idem.
D. Vicente Martí Bellido	Idem.	D. Luis Picazo Berruga	Huérfano.
D. José Luis Jiménez Portillo	Idem.	D. Manuel Luis Beltrán Olaso	Libre.
D. Roberto Payá Martí	Idem.	D. José Bucnaventura Hernández Oramas	Idem.
D. Fernando María Ruiz Acordagoicoechea	Idem.	D. Alfredo Robles del Río	Idem.
D. Antonio Bernat Girbent	Idem.	D. Antonio Robles del Río	Idem.
D. Cayo Luis Rodríguez-Ponga Ajuria	Idem.	D. Félix Andrés Velasco	Idem.
D. Andrés Sanz Ramirez	Idem.	D. Francisco Gimeno Guinot	Idem.
D. Arturo Homedes Boyer	Idem.	D. Juan María Moreno Sánchez	Idem.
D. Francisco Javier Gutiérrez Sánchez	Idem.	D. Ignacio Bandres Aguirre	Idem.
D. Eugenio Pomar Nadal	Idem.	D. Miguel Luis Agell Puigdoménech	Idem.
D. Emilio Moya-Angeler Cobo	Idem.	D. Antonio Vicent Jover	Idem.
D. Agustín Tinajas Lago	Idem.	D. Dario de Vega Benito	Idem.
D. José Montanos Cazaña	Idem.	D. José María Lanzas Gómez	Idem.
D. José Falcó Segarra	Idem.	D. Joaquin Lluch Rovira	Idem.
D. Carlos Asenjo Sedano	Idem.	D. César Sanz Salvo	Idem.
D. Fernando Gispert Estrada	Idem.	D. Juan Cachot Rocher	Idem.
D. Luis Manuel Infiesta Argüeso	Idem.	D. Manuel Menéndez Caso	Idem.
D. José Luis Estabes Zabalegui	Idem.	D. Salvador Pérez Muñoz	Idem.
D. Francisco Sacanelles Cerveró	Idem.	D. José María Sanz Verdes Montenegro	Idem.
D. Francisco Jover Guerra	Idem.	D. José Pendas Díaz	Idem.
D. Félix Gómez-Guillamón Maraver	Idem.	D. Ignacio Perlado Pérez de Valluerca	Idem.
D. Laurentino Marcos Pérez	Idem.	D. Francisco Poi Díaz	Idem.
D. Luis Donderi Torrens	Idem.	D. Rafael García-Borbolla Cala	Idem.
D. Raimundo Planells Capdevila	Idem.	D. José Mario Giménez de la Cuadra	Idem.
D. Marcelino Dionisio Pazos Creo	Idem.	D. Víctor Manuel Escandón Muñiz	Idem.
D. Constantino Carceller González	Idem.	D. Manuel García Aquino	Idem.
D. Antonio García Gilabert	Idem.	D. Alfredo Santos Ramón	Idem.
D. Luis Núñez Lagos	Idem.	D. José María Vallmañor Cuní	Ex combt.
D. Salvador Bauzá Sampol	Idem.	D. José Arxer Anglada	Libre.
D. José Ignacio Pons Jardá	Idem.	D. Enrique Albert Bonmati	Idem.
D. Eugenio Rivas Vázquez	Idem.	D. Lorenzo Mayol Coll	Idem.
D. José Félix Macua Paternina	Idem.	D. Juan Palomo Herrera	Idem.
D. Antonio García Ruiz	Idem.	D. Francisco Díaz Pastor	Idem.
D. Pedro Muñoz Toboso	Idem.	D. Alvaro Brunet Caro	Idem.
D. José Robles Díaz	Idem.	D. Luis Roselló García	Idem.
D. Luis Farrés Miró	Idem.	D. Marcial Corral Arnaiz	Idem.
D. Emilio Aura Sanz	Idem.	D. Gregorio Ulloa Cámara	Idem.
D. Julio Vecino García	Idem.	D. José Antonio Gómez Pérez	Idem.
D. Carlos Ribot Armendia	Idem.	D. Fernando Simón Moretón	Idem.
D. Rafael Tamarit Gimeno	Idem.	D. Angel Marcelino Fuertes del Valle	Idem.
D. Francisco Callá Mestre	Idem.	D. Ubaldo Cuesta Freire	Huérfano.
D. Guillermo Rueda Orihuela	Idem.	D. José María Olivé Sanromá	Libre.
D. José Manuel Kindelán Fernández de Liencres	Idem.	D. Miguel Capuz Pons	Idem.
D. Joaquin González de Quevedo Alvarez	Idem.	D. Julio Alcaraz Terol	Idem.
D. José María Ferré Bernabéu	Idem.	D. Antonio Ramón Riera Hernández	Idem.
D. Pedro José Núñez de Cela Piñol	Idem.	D. Manuel González Cudilleiro	Idem.
D. Manuel García-Rabadán Caro-Patón	Idem.	D. Ramón Navarrete Rabanaque	Idem.
D. Ernesto Piñón Díaz	Idem.	D. José García Vives	Idem.
D. Miguel María Santos de Quevedo	Idem.	D. José Fuertes Cebrián	Idem.
D. Fulgencio Luengo Hernández	Idem.	D. Ignacio Janini Cuesta	Idem.
D. Alfonso Luengo Hernández	Idem.	D. Francisco de P. Gómez Martínez	Idem.
D. Juan Piquer Pascual	Idem.	D. Francisco Sendra Font	Idem.
D. Miguel Maset Lloret	Idem.	D. Santiago Gisbert Silvestre	Idem.
D. Francisco Gil Cuartero	Idem.	D. Federico Leach Albert	Idem.
D. Francisco Jover Balaguer	Idem.	D. José Luis Perales Loscos	Idem.
D. Rafael Fabra Gasset	Idem.	D. José Antonio García-Blanco Peinador	Idem.
D. Antonio José Bejarano Benítez	Idem.	D. Enrique García-Blanco Peinador	Idem.
D. José Mesa Sánchez	Idem.	D. Maximiano Arana Yarza	Idem.
D. Emilio López Castro	Idem.	D. Francisco Loscos Loscos	Idem.
D. Angel Alonso Genis	Idem.	D. Miguel Gil Martínez	Idem.
D. Narciso Oliveras Terradas	Libre.	D. Francisco Escuin Derqui	Idem.
D. José María Altafaja Calveras	Idem.	D. Jorge Manrique de Esteve	Idem.
D. Mariano Martín Rodríguez	Idem.	D. José Moreno Martín	Idem.
D. Esteban Martín Boadilla	Idem.	D. Nemesio Ibañez Jiménez	Idem.
D. Román Arribas Maté	Idem.	D. Marcelino García Rodríguez	Idem.
D. Rafael Tomás Canet	Idem.	D. Joaquin Márquez Pries	Idem.
D. Luis Vicente Valdeolmos	Idem.	D. Francisco Corpas Gutiérrez-Zorrilla	Idem.
D. José María Maturana Miguel	Idem.	D. José Pérez Gil	Idem.
D. Manuel Alexandre Alberruche	Idem.	D. Manuel Muñoz Guillén	Idem.
D. Ramón Siles Serrano	Idem.	D. Gerardo Ureta Fernández	Idem.
D. Roque Borrero Ochoa	Idem.	D. Raúl de Elías y de Ostua	Idem.
D. Juan Manuel de Aldecoa López de la Molina	Idem.	D. Antonio Luque Vilches	Ex combt.
D. Pedro Jesús Caballero Pastor	Idem.	D. Jesús Gutiérrez González-Fierro	Libre.
D. Mariano Flórez Baz	Idem.	D. Carlos Mateos Alvarez	Idem.
D. Manuel Richi Bertrán de Lis	Idem.	D. Félix Emiliano Bernabé Rodríguez	Idem.
D. Adolfo Bañegil Herrero	Idem.	D. Angel Clemente Rodríguez García	Idem.
D. Fernando Pérez Bellod	Idem.	D. Eugenio Gutiérrez Gómez-Acebo	Idem.
D. Emilio Ródenas Cabañas	Idem.	D. Luis Tomás Ledo Núñez	Idem.
D. Enrique González Menéndez	Idem.	D. Federico Manuel Miraz Fernández	Idem.
D. Pedro Escós Enciso	Idem.	D. Manuel Pérez Díaz	Idem.
D. Joaquin Rubio Mata	Idem.	D. Fausto Navarro Martorell	Idem.
D. Agustín María Rivero de Ondovilla	Idem.	D. Alfonso Cayuela Moya	Idem.
D. Jaime Pérez de Armiñán	Idem.	D. José María Otamendi Aranguren	Idem.
D. Eugenio Elorza Sabando	Idem.	D. Francisco Ollas Espina	Idem.
		D. Laureano Martínez Pérez	Idem.

NOMBRE Y APELLIDOS	Turno que les corresponde	NOMBRE Y APELLIDOS	Turno que les corresponde
D. José Luis Martínez Pérez	Libre.	D. Eduardo Luca de Tena Alvear	Libre.
D. Miguel Martín Padial	Idem.	D. José Luis de la Peña Carrillo	Idem.
D. Manuel Cereijo Luengo	Idem.	D. Román Lloret Grifol	Idem.
D. Francisco José Martínez Linares	Ex cautivo.	D. Vicente Iborra Pérez	Idem.
D. Ignacio María de Azcoitia Otamendi	Libre.	D. Antonio Gracia Navas	Idem.
D. Luis María de Azcoitia Otamendi	Idem.	D. Pascual Cervera Gimeno	Idem.
D. Manuel Maldonado Correa	Idem.	D. Miguel María Sagües Martínez de Azagra	Idem.
D. Rafael Gómez Martínez	Idem.	D. Juan Fernández Ruano	Idem.
D. Fermín Ederra Andía	Idem.	D. Antonio Jiménez Porras	Idem.
D. José Hernández Morán	Idem.	D. Pedro García Hernández	Idem.
D. Manuel González Alonso	Idem.	D. Esteban Giner Ferrer	Idem.
D. Félix Bonet Moriones	Idem.	D. Francisco Manzanares Martínez	Idem.
D. Daniel Lacomba Villalobos	Idem.	D. Antonio Nieto Balmaseda	Idem.
D. Luis Antón Agullar	Idem.	D. Federico Poole Vargas Machuca	Idem.
D. José Antonio Ortega y Ortega	Idem.	D. Rafael Muñoz Ruiz	Idem.
D. Francisco de Asís Ortiz-Blanco	Idem.	D. Nicolás Sánchez Trigueros	Idem.
D. Juan José Torres Toledo	Ex cautivo.	D. Jesús Muñoz Jiménez	Idem.
D. Eladio Ortega Pérez	Libre.	D. Francisco Gómez-Rodulfo Moriones	Huérfano.
D. Jaime Azcona Garnica	Idem.	D. Mario Pifarré Riera	Libre.
D. Carlos Belzunce Belzunce	Idem.	D. Antonio Mínguez Machón	Idem.
D. Luis Alvarez Taviel de Andrade	Idem.	D. Antonio Mendoza Pedrazuela	Idem.
D. Fernando Macías Márquez	Idem.	D. José Mendoza Pedrazuela	Idem.
D. Francisco Palá Berdejo	Idem.	D. Enrique Garrido Poole	Idem.
D. José Ramón Fernández Vitorio Canoura	Idem.	D. Apollinar Ruiz Duque	Idem.
D. Donato Francisco Jover Arroyo	Idem.	D. José Luis Meana Peón	Idem.
D. José Luis Rodríguez-Ferro Alfaro	Idem.	D. José Antonio Casta López	Idem.
D. Jesús Alférez Callejón	Idem.	D. José María Lamsfus Sesé	Idem.
D. Eduardo Pan Montojo	Idem.	D. Antonio Martín García-Dorado	Idem.
D. Diego Martínez Peñalver	Idem.	D. Miguel de Frías Palancar	Idem.
D. Benjamín Manuel Santos Díaz	Ex combt.	D. Francisco J. Rivera Dupont	Idem.
D. José Suárez Fernández	Libre.	D. José Blázquez Cidoncha	Idem.
D. Mario Abad Villar	Idem.	D. Jaime Bolea Cañiz	Idem.
D. Antonio Prieto Soca	Idem.	D. Luis Broto Giménez	Idem.
D. Gervasio Fernández de la Mata	Idem.	D. Felipe Ramos Boda	Idem.
D. Antonio Torralba García	Ex combt.	D. Manuel García Monés	Idem.
D. Ramón de Orbe Cano	Libre.	D. Miguel González Prado	Idem.
D. Julio Fernández Ferreiro	Idem.	D. Julio Muñoz Montero	Idem.
D. Manuel Valero Martínez	Idem.	D. José Hermosilla Sáez	Idem.
D. Rafael Aguayo Córdoba	Idem.	D. Jesús Fernández Amatriáin	Idem.
D. Antonio Ortiz Lafitte	Idem.	D. Antonio López Campos	Idem.
D. Carlos Ortiz Rodríguez	Idem.	D. Juan Terrer Sánchez	Idem.
D. Jesús Gómez Rodríguez	Idem.	D. Saturnino Belarrinaga Larrea	Idem.
D. Antonio Gil del Pino	Idem.	D. Antonio Barroso García	Idem.
D. Manuel Llord de Briyones	Idem.	D. Luis Monteagudo Trébol	Idem.
D. Juan Luis Huidobro Hermosilla	Idem.	D. José Luis López Crespo	Idem.
D. Eduardo Sampedro Pérez	Idem.	D. Francisco de la Torre Torre	Idem.
D. Miguel Navarro Pérez	Idem.	D. Francisco Mas Pérez	Idem.
D. Manuel Domínguez Alonso	Idem.	D. Miguel Pérez Jiménez	Idem.
D. José Andréu Prieto	Idem.	D. José Ramón Bernad Fernández	Idem.
D. Luis Fernández y Rodríguez de Mejorada	Idem.	D. Juan Bchórquez Borja	Idem.
D. Manuel Sainz Setién	Idem.	D. Virgilio Mazuela Rubio	Idem.
D. Juan Rohda Ferrer	Idem.	D. Manuel López Santamaría	Idem.
D. Santiago Apilluelo Latorre	Idem.	D. Leopoldo Fortuny Serra	Idem.
D. Ignacio Martín Martín	Idem.	D. Juan Martino Redondo	Ex combt.
D. Angel Herrero de la Cruz	Idem.	D. José Manuel Arenas del Buey	Libre.
D. Juan María Gutiérrez González del Valle	Idem.	D. Manuel Sánchez Gutiérrez	Idem.
D. Manuel Ortiz López	Idem.	D. José Doménech Vergés	Idem.
D. Alfonso Carnicero López	Idem.	D. Anselmo García Vázquez	Idem.
D. Alfonso López-Jurado Luque	Idem.	D. Vicente Pérez Sádaba	Idem.
D. Manuel López Garrigós	Idem.	D. José Ferrer Gabarda	Idem.
D. Julián Yagüe Frías	Idem.	D. José Hidalgo Ortega	Idem.
D. Domingo Díaz López	Idem.	D. Eugenio González-Salido Sainz	Idem.
D. Mario Corvinos Puvuelo	Idem.	D. Celso Méndez Isla	Idem.
D. José María Soler Sirvent	Idem.	D. Luis Torres del Molino	Idem.
D. Juan Monterrey Molina	Idem.	D. Joaquín Gómez Barrena	Idem.
D. Felipe Espinosa Camacho	Idem.	D. Luis Fernando Pozas Granero	Idem.
D. Francisco Sánchez-Carrasco García-Rojo	Idem.	D. Mariano Coviella Pérez	Idem.
D. Juan Meseguer Aznar	Idem.	D. José Crespo Bosch	Idem.
D. Angel Rodríguez Carballo	Idem.	D. Pedro Manrique Jimeno	Idem.
D. Sergio Vergara Cifuentes	Idem.	D. Rafael Laborde González	Idem.
D. Julio Raimundo Fonseca Rodríguez	Idem.	D. Pedro José Adanez Martínez	Idem.
D. Juan Antonio Blázquez Pérez	Idem.	D. Benito Arroyo Andray	Idem.
D. Francisco Ramón García Mazaeda	Idem.	D. Juan González de Mesa García San Miguel	Idem.
D. Antonio Vázquez Cudeiro	Idem.	D. José Joaquín Arias Quñtana	Idem.
D. Félix Nodal Engelmo	Idem.	D. Manuel de Cal y Vara	Idem.
D. Eduardo González Páez	Idem.	D. Manuel Balaguer Canphuis	Idem.
D. Crescencio Landaluze Garayo	Idem.	D. Manuel Sangüesa Calvo	Idem.
D. José Martínez García	Idem.	D. José Manuel de la Peña Sainz	Idem.
D. Julio Martín Rodríguez	Huérfano.	D. Andrés Joaquín Soler Sánchez	Idem.
D. Fernando Olivera Domínguez	Libre.	D. José Luis Tobías de la Cueva	Idem.
D. Gabriel Solé Villalonga	Idem.	D. Ramón Ortigosa Fernández	Idem.

B) Relación de los señores opositores a plazas de Corredores Colegiados de Comercio cuya documentación es defectuosa, la cual podrán subsanar de acuerdo con el número sexto de la Orden ministerial de 7 de junio de 1954, en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de que si no lo hicieran serán excluidos de la oposición:

NOMBRE Y APELLIDOS	Documentos a subsanar
D. Jesús Masip Fonollosa	Una póliza de 3.15 pesetas.
D. Fernando Fernández-Liebrez Muñoz...	Indicar idioma de que desea ser examinado.
D. Terencio Muñoz Cardona	Certificación pedida en el apartado d).
D. Alejandro López Correa	Indicar domicilio.
D. Jorge Bassedas Ardevol	Dos pólizas de 3.15 pesetas.
D. José Calvo Gironés	Una póliza de 3.15 pesetas.
D. José Luis Suárez González	Documentación pedida en los apartados a), c), d), e), f), h), y documentación acreditativa de su condición de ex combatiente.
D. Miguel Cotino Marqués	Certificación pedida en el apartado f).
D. Pedro Diago Sota	Certificación pedida en el apartado e).
D. Miguel Guzmán Avilés	Certificación pedida en el apartado e).
D. Secundino de Anta Gallego	Certificación pedida en el apartado f).
D. Antonio Hernández Satué	Declaración jurada pedida en el apartado h).
D. Francisco Pérez Alvarez-Ossorio	Certificación pedida en el apartado d).
D. Manuel Moreno Galzusta	Certificación pedida en el apartado a) y documentación a que se refiere el apartado b).
D. Luis Almajano Garcés	Indicar idioma de que desea ser examinado.
D. Eduardo García España	Documentación pedida en el apartado b).
D. Antonio García Cifre	Documentación pedida en el apartado b).
D. Hermenegildo José M. Egaña Arrieta.	Declaración jurada pedida en el apartado h).
D. José Luis Huici Viscarret	Partida de nacimiento debidamente legalizada, una póliza de 3.15 pesetas y un móvil de 0.25 pesetas.
D. Lorenzo Agudo Méndez	Un móvil de 0.25 pesetas.
D. Francisco José Labarta Moliner	Completar la certificación a que se refiere el apartado b).
D. Jaime García Díez	Certificaciones pedidas en los apartados c) y e).
D. Julián Caballero Camacho	Certificación pedida en el apartado f).
D. Juan Domenech Casals	Certificación pedida en el apartado e).
D. Serafín Juan Vázquez Costa	Certificaciones pedidas en los apartados c), d), e) y f).
D. Julio Villuendas Borondo	Certificación del acta de nacimiento debidamente legalizada.
D. Tomás Gil Gracia	Completar certificación a que se refiere el apartado b).
D. José Cazurro Calvo	Certificaciones pedidas en los apartados c), d), e) y f).
D. Faustino Pérez García	Declaración jurada a que se refiere el apartado h) y especificar si desea acogerse al turno de Mutilados.
D. Jesús González Caraballo	Certificación pedida en el apartado f).
D. Enrique Martí Sastre	Certificación pedida en el apartado e).
D. Manuel Tisaire Bull	Hoja de servicios debidamente certificada.
D. Emilio Martínez Pérez	Certificación pedida en el apartado f).
D. José Rodríguez Rodríguez	Certificaciones pedidas en los apartados c), d), e) y f).
D. Juan Ignacio Olarte Jáuregui	Certificaciones pedidas en los apartados c), d), e) y f).
D. Fernando Marañón Richi	Completar certificación a que se refiere el apartado b).
D. Antonio Ruiz Huertas	Documento que acredite la edad.
D. Manuel López Yubero	Certificación pedida en el apartado b) y hoja de servicios debidamente certificada.

C) Relación prescrita por el número quinto de la Orden ministerial de 7 de junio de 1954 de los señores opositores a plazas de Corredores Colegiados de Comercio que han sido excluidos de la oposición:

NOMBRE Y APELLIDOS	Motivos de exclusión
D. Miguel Flores Cuadrón	petición propia.

Madrid, 3 de diciembre de 1954.—El Secretario del Tribunal, Vicente Monfort Suay.—Visto bueno: el Presidente, Mariano Jiménez Alonso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer una plaza de Jefe de Laboratorio de Análisis Clínicos del Instituto Nacional del Cáncer.

De conformidad con lo prevenido en la Orden de 7 de junio último por la que se convocaba concurso-oposición para proveer una plaza de Jefe de Laboratorio de Análisis Clínicos del Instituto Nacional del Cáncer, y de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal juzgador del mencionado concurso-oposición quede constituido por don Pedro Cifuentes Díaz, Académico de la Real de Medicina como Presidente y como Vocales, don Francisco Fornieles Ulbarri, Médico adscrito a los Servicios Centrales del Patronato Nacional Antituberculoso, por la Dirección General de Sanidad; don Julián Sanz Ibañez, Director del Instituto Nacional del Cáncer por la Facultad de Medicina; don Julio Rivera Bandrés, por el Colegio de Médicos, y don Santiago Larrregia Nogueras, por la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S. Y como Vocales suplentes, don Miguel Solves Agullar, Inspector general, por la Dirección General de Sanidad, Manuel Mermelillo Martínez por la Facultad de Medicina; don Pedro Patricio Agustín Jimenez, por el Colegio de Médicos, y don Fernando Valderrama Pineda, por la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Los ejercicios de oposición se avisarán con tiempo oportuno.
Madrid, 6 de diciembre de 1954.—El Director general, José A. Palanca.

Circular por la que dispone que el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer una plaza de Jefe de Sección del Instituto Nacional del Cáncer quede constituido por los señores que se mencionan.

De conformidad con lo prevenido en la Orden de 7 de junio último por la que se convocaba concurso-oposición para proveer una plaza de Jefe de Sección del Instituto Nacional del Cáncer, y de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal juzgador del mencionado concurso-oposición quede constituido por el Ilmo. Sr. D. Julián Sanz Ibañez, Director del Instituto Nacional del Cáncer, como Presidente y como Vocales, Ilmo. Sr. D. Miguel Solves Agullar, Inspector General por la Dirección General de Sanidad; don Vicente Gilsanz García por la Facultad de Medicina de Madrid; don Enrique Ager Muguera por el Consejo General de Colegios Médicos, y don José Luis Insausti Córdón, por la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S. Y como suplentes, don José Sierra Inestal, Médico adscrito a los Servicios Centrales del Patronato Nacional Antituberculoso; don Diego Figueras Aymerich por la Facultad de Medicina de Madrid, don don Joaquín Soto y de Usa, por el Consejo General de Colegios Médicos, y don Carlos García Ortiz, por la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Los ejercicios de oposición se avisarán con tiempo oportuno.

Madrid 30 de noviembre de 1954.—El Director general, José A. Palanca.

Circular por la que se dispone que el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer dos plazas de Ayudantes de Sección del Instituto Nacional del Cáncer quede constituido por los señores que se mencionan.

De conformidad con lo prevenido en la Orden de 7 de junio último por la que se convocaba concurso-oposición para proveer dos plazas de Ayudantes de Sección del Instituto Nacional del Cáncer, y de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal juzgador del mencionado concurso-oposición quede constituido por el Ilmo. Sr. D. Julián Sanz Ibáñez Director del Instituto Nacional del Cáncer como Presidente, y como Vocales, don José Sierra Inestal, Médico adscrito a los Servicios Centrales del Patronato Nacional Antituberculoso por la Dirección General de Sanidad; don José Casas Sánchez, por la Facultad de Medicina de Madrid; don Joaquín Soto y de Usa por el Consejo General de Colegios Médicos y don Máximo García de la Torre por la Delegación Nacional de Sanidad y de F. E. T. y de las J. O. N. S. Y como suplentes Ilmo. Sr. D. Miguel Solves Aguilar Inspector general, por la Dirección General de Sanidad; don Manuel Zarapico Romero por la Facultad de Medicina de Madrid; don Juan Esquerdo Dale por el Consejo General de Colegios Médicos, y don Pedro Gómez Fernández, por la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Los ejercicios de oposición se avisarán con tiempo oportuno

Madrid 30 de noviembre de 1954.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a la Comunidad de Regantes de Arbell y Ballestá para aprovechar aguas del río Balira con destino a riegos

Visto el expediente incoado por la Comunidad de Regantes de Arbell y Ballestá para aprovechar aguas del río Balira, en término de Civís y otros (Lérida) con destino a riegos, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, oído a dicho Cuerpo consultivo y de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas ha resuelto autorizar a la Comunidad de Regantes del canal de Arbell y Ballestá para aprovechar, con destino a riego de setecientas hectáreas

de terreno, propiedad de los partícipes de dicha entidad, en Civís, Ars, Castellciutat, Arbell, Ballestá hasta un caudal de ochocientos litros por segundo de aguas derivadas del río Balira, en término municipal de Civís (Lérida), con las siguientes condiciones:

1.ª No se derivará caudal alguno para este aprovechamiento en el período comprendido desde el día 1 de agosto hasta el 30 de septiembre, ambos inclusive, y en todo tiempo el caudal derivado será sin merma del reconocido por la Administración para las acequias derivadas del río Balira, estableciéndose al efecto un dispositivo que permitirá alimentar desde el nuevo canal de riegos el de la Comunidad de Regantes de Arbell, Castellciutat, Montferrer y Adrall, siempre que las obras de derivación y conducción para el canal de los cuatro nuevos estén en condiciones normales de conservación, reconociéndose mediante el referido dispositivo las deficiencias que eventualmente pudieran producirse por la coincidencia de derivación de caudal por la nueva acequia con irregularidades provocadas en el régimen del río Balira en Andorra.

Dentro del plazo de dos meses, a partir de la publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presentará la entidad peticionaria a la Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto de dicho dispositivo incluyendo el sistema de modulación en la acequia de la Comunidad de Regantes de Arbell, Castellciutat, Montferrer y Adrall.

2.ª Las obras se llevarán a cabo bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, con arreglo al proyecto que obra en el expediente suscrito en 31 de octubre de 1945 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan Reguart Monreal pudiendo autorizar el Servicio inspector variaciones del proyecto que no impliquen modificaciones de las características del aprovechamiento concedido

3.ª Comenzarán las obras dentro del plazo de un año y habrán de terminar dentro de tres, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

4.ª El peticionario contrae la obligación de avisar a la Confederación Hidrográfica del Ebro el comienzo y fin de las obras que serán reconocidas por el Ingeniero Director o Ingeniero afecto al mismo Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones de la concesión sin que pueda comenzar la explotación antes de la aprobación de esta acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª El aprovechamiento de agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de ésta.

6.ª La Administración se reserva el derecho de tomar los volúmenes de agua necesarios para construcción o conservación de obras públicas en la forma que estime conveniente de las obras autorizadas sin perjudicar éstas.

7.ª Esta autorización queda sujeta al pago del canon correspondiente a regadíos autorizados en virtud de obras construidas por el Estado.

8.ª Esta concesión que se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios, lleva aneja la declaración de utilidad pública a los efectos de las expropiaciones necesarias de terrenos y de aprovechamientos con destino a la producción de energía, y no podrán ser perjudicados con merma de caudales antes de que la expropiación total o parcial tenga lugar.

9.ª El concesionario queda obligado a adoptar las disposiciones que le indique el Servicio Piscícola para evitar todo perjuicio a la riqueza acuícola.

10. Quedan sujetas las obras de esta concesión a las disposiciones protectoras de la industria nacional y del trabajo manual obrero.

11. El depósito constituido se elevará al 3 por 100 del presupuesto de las obras enclavadas en terrenos de dominio público, en concepto de fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones, que será devuelto una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. De acuerdo con lo establecido en el artículo 197 de la Ley de Aguas, todos los terrenos comprendidos en la superficie que ha de regarse con el caudal concedido quedan sujetos, aun cuando sus dueños lo rehusen, al pago del canon que se establezca, una vez que sea aceptado por la mayoría de los propietarios interesados, computado en la forma que se determina en el número tercero del artículo 189 de la expresada Ley.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites de la Ley general y reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Comunidad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de la Comunidad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dic., guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola

Sr Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.